

yan indistintamente canonistas y legislas, sin distinción. Así lo exigía el rigor histórico y, en los tiempos más cercanos a nosotros, la naturaleza jurídica de la ciencia canónica, que tanto he defendido frente al teologismo, el pastoralismo y el pseudoteologismo.

Sería enojoso para el lector hacer aquí una enumeración de los canonistas biografiados por ser muy numerosos. Baste decir que no falta ninguno antiguo o moderno que de un modo u otro justifique el título de jurista universal. A través de estas biografías puede advertirse un panorama general de la historia de la ciencia canónica, lo mismo en sus épocas de esplendor en las que abundan los biografiados, a veces hasta ocupar casi la mitad de los autores que en sus épocas de decadencia. Así, por ejemplo, en el siglo XVIII no aparece ningún canonista, cosa sabida porque las convulsiones revolucionarias de este siglo sumieron a todas las ciencias eclesiásticas en casi un silencio total, hasta el comienzo de resurgimiento que se suele situar en la enc. *Aeterni Patris* de León XIII. Del siglo XIX cuando ya empiezan los eclesiasticistas se biografía a Richter, von Schulte, Hinschius, Friedberg, Sohm, Wernz, Gasparri, Scaduto, Ruffini y van Hove, pocos en relación al total, pero la verdad es que no había más. En cuanto al siglo XX, los canonistas o eclesiasticistas biografiados son: Falco, Del Giudice, Gabriel Le Bras (éste más bien historiador del derecho canónico), Jemolo, Wolf, Calasso (también historiador), P. A. d'Avack, Kuttner (historiador), Jean Gaudemet (lo mismo, historiador), Mörsdorf y Lombardía. Entre las notas biográficas de juristas españoles del siglo XX aparecen: Lamberto de Echeverría, Maldonado, Mans Puigarnau, Otto y del Portillo.

Como puede observarse en los dos últimos siglos, apenas aparecen seguidores del método exegético. Lo considero natural, este método es anticuado y obsoleto; y encuentro lógico que los juristas seculares no reconozcan como colegas a sus seguidores, ni que merezcan una consideración de juristas universales. Una lección que hay que aprender: la *schola textus* no tiene ningún porvenir en el seno de la ciencia jurídica en general, ni dentro de la ciencia canónica si se quiere estar a la altura de los tiempos.

Al Prof. Rafael Domingo nuestra más cordial enhorabuena.

JAVIER HERVADA

Erdő, Péter, *Egyházjog* (Szent István kézikönyvek 7), Szent István Társulat, Budapest 2003, 878 pp.

El nombre del cardenal Péter Erdő está estrecha e intrínsecamente relacionado con la edición húngara del Código de Derecho Canónico para la Iglesia latina (25 de enero de 1983), pues es el autor de la traducción y los comentarios de la edición bilingüe. Además publicó un manual introductorio al Derecho Canónico, que toma como base el nuevo Código. Con estas dos obras se puede decir que estableció una «escuela» para la formación de canonistas en Hungría, al tiempo que proporcionó los fundamentos para el gobierno de la Iglesia, en especial para los tribunales eclesiásticos. El Profesor Erdő, hoy cardenal primado y arzobispo de Esztergom-Budapest, publicó por primera vez su manual en 1991. Junto con la traducción del Código, el volumen ha constituido una ayuda esencial para los estudios sobre el Derecho Canónico, en el ámbito de la formación

teológica, en todo este período. Han pasado más de diez años desde entonces y, durante este tiempo, han aparecido nuevas normas generales y particulares, se han producido modificaciones y los estudios e investigaciones emprendidos por los canonistas han aportado nuevos argumentos y soluciones. Hungría no ha permanecido ajena a estos desarrollos, en especial en relación a los institutos de estudios eclesiásticos, o a los cambios acaecidos en algunas instituciones canónicas particulares. En efecto, en Hungría se han producido algunas reformas considerables en el ámbito de la enseñanza del Derecho Canónico. Estas circunstancias nuevas han conducido al Profesor Erdő a completar, poner al día y reorganizar su manual.

La obra se divide en siete partes. Con el título *Introducción al Derecho Canónico*, la primera parte analiza los elementos básicos del Derecho de la Iglesia, comparándolos con otras ciencias y disciplinas (pp. 47-63). Aquí encontramos un resumen de la historia del Derecho Canónico, que da cuenta de los resultados de la investigación histórica más reciente, y que también explica con detalle la codificación oriental (64-80). Siguiendo el esquema tradicional, la segunda parte explica las *Normas Generales* y pone especial énfasis en el efectivo alcance del Código de Derecho Canónico (81-90). El capítulo de esta segunda parte que trata de las nociones de «munus» y «officium» es digno de ser destacado, porque proporciona un excelente resumen de las peculiaridades de los oficios eclesiásticos tal y como se explican en el ámbito científico internacional (150-193). La tercera parte considera los derechos y obligaciones de los fieles cristianos, como Pueblo de Dios, a partir de su *status* particular.

La cuarta parte está dedicada a la estructura jerárquica de la Iglesia, incluyendo el derecho común de las personas consagradas y de las sociedades de vida apostólica. El autor no pretende ofrecer un análisis en profundidad del Derecho que rige las órdenes religiosas, porque eso exigiría redactar un nuevo manual que comprendiera también sus estructuras particulares. El Profesor Erdő explica la misión de enseñar y de santificar de la Iglesia en las partes cuarta y quinta. Esta última contiene el Derecho sobre los sacramentos, con una cuidadosa exposición sobre el Derecho matrimonial (501-600). Por último se ofrece un comentario al Derecho penal y al Derecho procesal (601-810).

En comparación con la de 1991, la nueva edición del año 2003 —que forma parte de la serie «Manuales San Esteban»—, contiene ampliaciones valiosas y útiles. Una de las más significativas es la visión de conjunto sobre la enseñanza del Derecho Canónico y su regulación actual. Pero también conviene destacar las numerosas referencias al *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium* (18 de octubre de 1990) en todas y cada una de las secciones de la obra, sobre todo en relación a los casos en los que el Derecho oriental conlleva obligaciones indirectas para los fieles de rito latino.

El autor ha enriquecido su obra temáticamente con la nueva legislación universal y particular promulgada hasta la primavera del año 2003. De igual modo ha conseguido integrar los resultados de la ciencia canónica internacional con un estilo claro y comprensible. Las referencias del aparato crítico proporcionan al lector reflexiones decisivas y autorizadas sobre las tendencias actuales de la investigación canónica y la literatura científica en este ámbito de los saberes

jurídicos. Al final, el libro ofrece una bibliografía internacional, organizada por materias, que revela un profundo conocimiento de la investigación de más alto nivel. Hay también una lista de las páginas web más importantes de internet, así como de otros materiales reproducidos en microfilm o CD.

El autor presta especial atención a la metodología, separando con claridad las explicaciones de carácter general de los análisis detallados sobre temas más particulares. La inclusión de un índice analítico muy completo facilita el manejo de la nueva edición. La letra cursiva destaca los títulos de las obras de referencia, mientras que la letra normal indica las materias (849-878). El índice suplementario de autores y nombres cubre toda la obra, también los nombres que aparecen en las notas a pié de página y en la *Bibliografía* (837-848). Cada uno de los párrafos del libro tiene un número marginal, muy útil para facilitar las remisiones internas y las referencias cruzadas.

La versión actualizada del manual del cardenal Erdö contribuirá sin duda a impulsar la escuela que surgió en torno a su magisterio y escritos, rigurosos y profundos, en el ámbito del Derecho Canónico. Las páginas testimonian la amplitud de sus conocimientos canónicos, jurídicos y teológicos. Pero ante todo iluminan con acierto la noción de *Scientia Sacra*.

SZABOLCS ANZELM SZUROMI O. Praem.

Fantappiè, Carlo (ed.), *Itinerari culturali del diritto canonico nel novecento*, G. Giapichelli editori, Torino 2003, 274 pp.

Este interesantísimo libro ofrece el texto revisado de algunas conferencias y seminarios de derecho canónico, cele-

brados a lo largo de los cursos académicos 1999-2000 y 2000-2001 en la Facultad de derecho de la Universidad de Urbino, donde Carlo Fantappiè es profesor extraordinario de historia del derecho canónico y de derecho canónico. El editor ha tenido la idea de plantear las relaciones entre derecho canónico y cultura universitaria en el siglo pasado y ha sabido convocar a un grupo de notables autores, que llegan al tema desde la historia de las ideas y del derecho, la sociología, la teología y naturalmente desde el derecho canónico y eclesiástico. El resultado de esta convocatoria es un libro original, con una fuerte carga interdisciplinaria humanística. Estos son los autores y temas tratados:

Paolo Grossi, *Diritto canonico e cultura giuridica*, pp. 13-31.

Roberto Righi, *Rudolf Sohm e il diritto canonico. L'eventuale, il contingente, il fattuale*, pp. 33-71.

Antonio de Simone, *Le vie del disincantamento. Razionalità e diritto in Max Weber*, pp. 73-122.

Michele Nicoletti, *Carl Schmitt e il diritto canonico. Tra Sohm, Kelsen e Barion*, pp. 123-149.

Carlo Fantappiè, *Scienza canonica del novecento. Percorsi nelle chiese cristiane*, pp. 151-198.

Andrea Grillo, *Sacramenti e diritto: estraneità o correlazione? Intrecci tra dimensione rituale, giuridica e teologica*, pp. 199-230.

Carlo Cardia, *Teologia, cultura, università. Percorsi teologici del Novecento. Frammenti di analisi*, pp. 231-265.

El elenco de temas tratados puede dar la sensación de heterogeneidad y fragmentariedad, pero ya el editor nos advierte en la presentación que no ha